

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21391** REAL DECRETO 1028/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don José Álvarez Davide, don Ramón Martínez Sio y doña Felicitas Silva Senra.

Visto el expediente de indulto de don José Álvarez Davide, don Ramón Martínez Sio y doña Felicitas Silva Senra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vigo, que en sentencia de 23 de agosto de 1991 les condenó a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor a cada uno de los procesados, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don José Álvarez Davide, don Ramón Martínez Sio y doña Felicitas Silva Senra la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor a cada uno de ellos, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y de que dejen satisfechas las responsabilidades civiles en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21392** REAL DECRETO 1029/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don David Bares Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don David Bares Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de 13 de febrero de 1991 le condenó a las penas de un mes y un día de arresto mayor, ocho años y un día de prisión mayor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don David Bares Domínguez las penas privativas de libertad impuestas por cuatro años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21393** REAL DECRETO 1030/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Raimundo Cantero Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Raimundo Cantero Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de 16 de noviembre de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga de 21 de mayo de 1987, le condenó a la pena de seis años de prisión menor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia,

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Raimundo Cantero Rodríguez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21394** REAL DECRETO 1031/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Jesús Crespo Dueñas.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Crespo Dueñas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 13 de noviembre de 1987, a las penas de seis meses y un día de prisión menor, y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en conmutar a don Jesús Crespo Dueñas la pena impuesta de cuatro años, dos meses y un día por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21395** REAL DECRETO 1032/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Carlos Javier Eseverri Eguía.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Javier Eseverri Eguía, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra, que en sentencia de 30 de abril de 1990 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Carlos Javier Eseverri Eguía el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21396** REAL DECRETO 1033/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a doña Concepción Sáez López.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Sáez López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección